

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Como consecuencia del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por resolución de fecha 24 de mayo de 2022, se ha procedido a rectificar y subsanar las bases aprobadas por resolución de fecha 8 de marzo de 2022, de cuatro plazas de Bombero/a Conductor/a Especialista para el Servicio de Extinción y Salvamento del Ayuntamiento de Mijas, incluidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2020 y 2021.

Visto lo expuesto, se procede a dar publicidad a la subsanación de las bases mencionadas con el siguiente contenido:

Modificar las bases de la convocatoria de cuatro plazas de Bombero/a Conductor/a Especialista aprobadas por Decreto de fecha 8 de marzo de 2022 (número D2022002106), incluidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2020 y 2021, en lo referente al requisito de la nacionalidad y a la prueba de aptitud médica y cuadro exclusiones médicas, en el siguiente sentido:

- En relación al apartado primero de la base tercera:

Donde dice

“Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Debe decir

“Tener la nacionalidad española”.

- Eliminar el apartado segundo de la base tercera.
- En relación al anexo III donde se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

Donde dice

“11. APARATO ENDOCRINO

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. SISTEMA INMUNITARIO Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones”.

Debe decir

“11. APARATO ENDOCRINO

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. SISTEMA INMUNITARIO Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño del puesto de trabajo.



- 12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos”.

Mijas, 30 de mayo de 2022.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Laura Moreno Marín.

2135/2022